

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 940.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, el cual fué hurtado por dos desconocidos en el cortijo de don Mariano Narvaez, término de Zambra, cuyo animal estaba pastando en el mismo, y es de la propiedad de Antonio Perez Arenas, vecino de Lucena; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Rute con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 941.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un burro cuyas señas se expresan á continuacion, el cual fué robado á su dueño Juan Garcia Castillo, vecino de Antequera; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de aquella ciudad con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Señas.

Pelo negro, hocico blanco, manchas blancas en la cabeza y el cuello, sin hierro y cerrado.

Núm. 942.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Utrera con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias,

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, de alzada regular, bien formado, con tres hierros.

Núm. 943.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Angustias Jimenez, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de la Alhambra de Granada con las seguridades convenientes.

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 944.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Pedro Baltasar Calzado y Cabezas, natural y vecino de Lucena, de estado soltero, herrador y de veinticuatro años de edad; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de dicha ciudad.

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 945.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 4 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo siguiente:

Conformándose el Regente del Reino con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 18 de Agosto último acerca de la instancia promovida por D. Felipe Diaz y Niño, teniente que fué de infanteria, en solicitud de reposicion en su empleo, S. A. no tan solo se ha servido negarle tan infundada pretension, sino que ha tenido á bien resolver se le reclame á prision volviendo al destino que tuviera mientras que no acredite que ha obtenido el indulto, ó en caso contrario no lo ob-

tenga, toda vez que por un acto indebido del Presidente de la Junta revolucionaria de Valencia fué puesto en libertad, cuando tuvieron lugar los acontecimientos de Setiembre del año último, hallándose en el presidio de aquella ciudad sufriendo condena por desfallo de caudales y no por causas políticas.»

De orden del Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura de D. Felipe Diaz y Niño, á quien se refiere la preinserta disposicion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procedan á la busca y captura del dicho sugeto, y hallado lo remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 951.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
—Minas.

En el expediente de investigacion «Amparo» término de Belmez, á nombre de D. Enrique Marquez y Gascó he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Dése copia al interesado del informe del Ingeniero respecto á la investigacion «Amparo» término de Belmez, para que pueda alegar lo que crea convenir á su derecho, advirtiéndole que el plano á que se refiere queda de ma-

nifesto en la Sección, y trascurridos treinta días sin que oponga cosa alguna, se le tendrá por conforme con la propuesta de dicho Ingeniero; notificándose por medio del «Boletín oficial» toda vez que el interesado D. Enrique Marquez y Gascó no reside en esta capital y carece de representante.»

Y para su cumplimiento se publica en el «Boletín oficial» con la copia del informe que se cita á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, el Duque de Hornachuelos.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.—Informe al expediente de investigación titulado «Amparo» núm. 297.

Ilmo. Sr. Gobernador: El punto de partida es un montón de piedras distante 12 metros al Noroeste de un pozo de 10 metros de profundidad, y corresponde al del registro antiguo de que procede. El sitio y linderos corresponde también al terreno registrado, á pesar de que estos últimos no son precisos ni terminantes. La designación presentada es de una sola pertenencia, siendo así que en el expediente de registro de que procede, se designaron cuatro y la designación de la citada pertenencia no corresponde á la del antiguo expediente, ocupándose además en dicha pertenencia terreno de las investigaciones Cuarto de la Carne 2.º y la Pala. Con objeto de evitar espacios francos y respetar las investigaciones citadas, se rectifica la pertenencia designada dentro de las cuatro que comprendía el antiguo registro, fijándola en la forma que representa el adjunto plano, intestando por el Noroeste con la investigación la Pala, y por el Suroeste con el Cuarto de la Carne 2.º Se comprende en ella el punto de partida del registro Fortaleza que está anulado.

La oposición presentada á nombre del registro Cuarto de la Carne carece de fundamento, no por las razones espuestas por el investigador sino por respetarse en la pertenencia propuesta la de su registro: pues el Ingeniero Sr. Fernandez no llegó á fijar terreno á la «Amparo» haciendo en su lugar á la «Escogida» de dos pertenencias que comprendían el punto de partida de la «Amparo»; pero como este último es mas antiguo que aquel, debe anularse la propuesta del Sr. Fernandez y fijar la pertenencia solicitada de las cuatro que comprendía su primitivo registro.

Córdoba 18 de Noviembre de

1868.—El Ingeniero, Angel Iz-nardi.

Núm. 955.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de los reos sugetos á la vigilancia de la autoridad, cuyos nombres y residencias se espresan á continuación, los cuales han desaparecido del punto en que tenían fijada aquella, sin permiso de la autoridad, y caso de ser habidos los remitirán á disposición de los Juzgados respectivos.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Nombres y residencias.

Pedro Heredia Camacho. Bujalance.
Juan José Cantera Gonzalez. Id.
Miguel Carabaca Cabello. Id.
Juan Benitez Gimenez. Id.
Pedro Espejo Gimenez. Lucena.
Juan Gimenez Palomino. Id.
Rafael Delgado Arjona. Id.
Pedro Julian Caballero. Doña Mencía.
José Gonzalez Remache. Fuente Tojar.
Francisco Moya Corredor. Morrente.
José Esteban Corona. Córdoba.
Juan Bautista Pedraza. Id.
Antonio Molina Moreno. Id.
Diego Amaya Castro. Id.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Don Pascual Ferrús y Simon, Capitán graduado Teniente del regimiento infantería de Girona núm. 22, Juez Fiscal nombrado por el Sr. Brigadier Gobernador para instruir sumaria contra los sublevados de Aguilar.

Habiéndose ausentado de la villa de Aguilar D. José Rosales, D. Gerónimo Palma, D. Juan Manuel Cañadillas y D. José Martin Maldonado, vecinos de dicha villa, á quienes estoy sumariando por el delito de esacción de fondos del Hospital de Caridad de dicha villa, y usando de la jurisdicción que por el Gobierno de la Nación tiene concedida en estos casos por Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á los referidos D. José Rosales, D. Gerónimo Palma, Don

Juan Manuel Cañadillas y D. José Martin Maldonado, señalándoles el Gobierno Militar, en el que deberán presentarse dentro del término de tres días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía por el consejo de Guerra permanente por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nación.

Fíjese este edicto para su debida publicidad.

Córdoba 25 de Octubre de 1869.
—Pascual Ferrús.—Por su mandado, Jaime Ausurias.

Núm. 947.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el estanco situado en las Ventas de Alcolea, término de esta capital, por fallecimiento del que lo servía, se pone en conocimiento del público para que los interesados en obtenerlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 22 de Octubre de 1869.
—Francisco Garcia Goyena.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 916.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

EDICTO

Don Nicolás Barbero y Capilla, Alcalde de esta Villa y presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta repartidora que conoce en el repartimiento del impuesto personal correspondiente al ejercicio económico presente, y según á lo que determina el artículo 74 del capítulo 7.º de la instrucción vigente, se espone á agravios por término de ocho días á contar desde la fecha el cuaderno borrador de Relaciones de haber diario de los contribuyentes vecinos y forasteros, que ha de servir de base fundamental para

el repartimiento del impuesto personal de el presente ejercicio.

Para general conocimiento de los contribuyentes y vecinos forasteros se publica el presente.

Valsequillo á 15 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—El Secretario interino, Manuel Cornejo.

Núm. 928.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

Don Juan Agustin Palma, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Ella.

A sus vecinos residentes y forasteros ó sus representantes, hago saber: que instalada la Junta repartidora del Impuesto personal, ha acordado que por este edicto, se prevenga á todos los cabezas de familia llamados á contribuir, presenten á este Ayuntamiento declaraciones juradas del haber que disfruten, sea en el concepto que fuere, ya propio, ya independiente ó sea por fincas, rentas, industrias, profesiones, sueldos, jornales, pensiones etc. de los mismos declarantes y de sus mujeres é hijos de catorce años arriba.

Espero de todos el cumplimiento de este deber que la Ley les impone; mas como pudiera haber algunos que no lo hiciesen, quedan desde luego apercibidos para que no puedan alegar ignorancia.

La Junta obrará respecto de ellos con arreglo á instrucción. Para evitarles ese disgusto tendrán entendido que la ocultación en las declaraciones dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, y la no presentación dá lugar á imponerles la cuota que la Junta estime procedente con arreglo á instrucción.

Para el cumplimiento de este servicio se concede el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santa Ella 19 de Octubre de 1869.—Juan Agustin Palma.—José Maria Moreno.

Núm. 929.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Antonio de la Barrera y Castro, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada por

la Junta pericial la designacion del haber diario de cada contribuyente por Impuesto personal, queda espuesto al público este repartimiento por término de cinco dias en esta Secretaría Capitular, para que los interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que se les ocurran.

Priego diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde primero, Antonio de la Barrera.—Manuel Alcalá Zamora, Secretario.

Núm. 930.

Alcaldia constitucional de Hinojosa.

Constituída en la Sala alta de esta Casa Capitular la Junta repartidora del Impuesto personal ha acordado que todos los vecinos y forasteros que en esta localidad posean bienes ó rentas presenten relacion en la Secretaría de esta Junta en el término de ocho dias del producto anual de los bienes y haberes que disfruten en este término, con sujecion á la instruccion y modelo que estará de manifiesto; con la advertencia que la falta de exactitud en las relaciones y la omision de la presentacion de ellas les hará sufrir la responsabilidad y perjuicios que marca dicha instruccion.

Hinojosa 18 de Octubre de 1869.—Antonio Aparicio.

Núm. 936.

Alcaldia popular de Obejo.

Don José de Barrios, Alcalde popular de esta villa de Obejo.

Hago saber: que concluido el borrador del repartimiento de impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público segun el art. 36 de la Instruccion por espacio de cinco dias, á contar desde esta fecha, para las personas que se hallen consideradas como agraviadas hagan uso de su derecho conforme al art. 37 de la misma; en la inteligencia que segun el espíritu de este, pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamar.

Obejo 19 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José de Barrios.—Antonio Garcia Olivares, Secretario.

Núm. 939.

Alcaldia popular de Belmez.

D. José Pablo Rivera, Alcalde primero popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes dos plazas de Médicos titulares de esta villa, la una de primera clase con destino al casco de la poblacion, dotada con 4,000 reales anuales; y la otra de tercera con residencia en la Aldea de Peñarroya y con obligacion de asistir á las del Hoyo, Doña Rama y Pueblo Nuevo, con la asignacion de 2,000 reales anuales, ambas pagadas de los fondos municipales.

Lo que se anuncia al público con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de un mes en esta Secretaria municipal, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Belmez 18 de octubre de 1869.—José Pablo Rivera.—José Romasanta y Alba, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 924.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Juan de Aldana Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito al dueño ó dueños de una yegua y varios efectos de procedencia sospechosa que en la mañana del dia doce del corriente fueron encontrados en la huerta nombrada primera, sita en el Campo de la Verdad, de este término, á fin de que se presenten en este Juzgado á recogerlos acreditando su pertenencia, siendo las señas de la yegua las siguientes: torda rucia, seis años que va á siete, siete cuartas y un dedo, pelos blancos en los costillares y dorso, arañada en los pies y parte esterna de las manos, sin hierro.

Las de los objetos: una albardiella en buen estado con cubierta de salea blanca y estribos como de silla española, un capote de monte en buen estado con cenefas en los remates y rosas en los mismos, un bocado de caballo con su brida color de avellana, una faja negra, unas alforjas como de tramado en encarnado con remiendos blancos á pedazos de lienzo pegados, una bolsa grande como para tabaco, de cuero, un saquillo de lienzo blanco

como para echarpienso, que contiene una petaca de cuero negra con clavos para errar, un martillo para idem, dos herraduras y seis cartuchos á la Fosé para escopeta.

Dado en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S. Rafael Enriquez y Enriquez.

Núm. 926.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Francisco Leiva y Munoz, vecino de esta ciudad, con el fin de que dentro del mismo término se presente en la escribanía del actuario para instruirle de cierto traslado que se le ha comunicado, en causa que instruyo; apercibido que de no hacerlo se acordará lo que corresponda.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 920.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente se cita y llama á Mariano Casado Panadero, natural y vecino de esta ciudad, jornalero del campo, de cuarenta y cuatro años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro del término de treinta dias, para cumplir la condena que se le ha impuesto por el Tribunal Superior en la Ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones á su muger Maria de los Dolores Lara.

Dado en Montilla á 3 de Octubre de 1869.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Herruzo.

Núm. 934.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Julian Bustillo y Alvarez, Doc-

tor en derecho civil y canónico, Abogado del ilustre colegio de la ciudad de Córdoba, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á Antonio Amo y Priego, vecino de Nueva Carteya, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otro se sigue por hurto de cerdos; apercibido, que de no verificarlo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Julian Bustillo.—Por disposicion de S. S., Rafael Barranco y Valdelomar.

Núm. 946.

D. Julian Bustillo Alvarez, Doctor en derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Juan Cepeda y Perea, vecino de Villa Martin, en la provincia de Cádiz, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa instruida por hurto de un mulo, en el término de treinta dias, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Dado en Castro del Rio á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Julian Bustillo.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 949.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz.

D. José Gonzalez-Olivares, Juez decano de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Paul y Angulo, D. Rafael Guillen Martinez y Don Gumersindo de la Rosa, diputados á Cortes, para que en el término de nueve dias se presenten en el Juzgado á prestar declaracion en causa que contra los referidos señores y otros instruyo por el delito de rebelion, á virtud de delegacion del Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía; bajo apercibimiento que de

no comparecer se sustanciará el procedimiento en rebeldía y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Gonzalez-Olivares.—José Maria Clavero.

Núm. 956.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Córdoba.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se ha presentado en quiebra Don José Guillermo Rubio y Adamúz, vecino y del comercio de esta villa, y en su nombre con poder bastante el Procurador de este número Don Francisco Rosa y Muriel, y por mi auto del día diez y nueve del actual se ha señalado para que tenga lugar la Junta de acreedores el día diez y ocho del próximo mes de Noviembre en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, mandándose entre otras cosas anunciarlo por medio del presente edicto que será fijado en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que todos los acreedores del Rubio se presenten en ella por sí ó por medio de apoderado en forma con los documentos justificativos del crédito; teniendo presente que la falta de personalidad ó representación en la Junta les parará el perjuicio que haya lugar.

También se ha nombrado Depositario de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos de giro del quebrado á Don Juan Alcalá Zamora Caracuel, de estos vecinos.

Por lo tanto se hace prohibición de que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, y si al Depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos sin entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la casa.

Y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del referido quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán en este Juzgado, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia se publica y fija el presente en Priego á veinte y uno de Octubre

de mil ochocientos sesenta y nueve.

—Antonio Maldonado Gonzalez.—

Por mandado de S. S., Antonio Maria Ruiz Amores.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,150 escudos fanega.

Trigo vendido.. 432 fanegas. Precio medio... 4,375 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Octubre de 1869. —El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Venta ó arrendamiento.

El de la casa núm. 11 calle de Valladares: en la del núm. 1.º plazuela de Pineda darán razon.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserio y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 203 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos ce-

lemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

También se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo y condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 13 en Córdoba. 10—2

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Subarriendo y venta del fruto de bellota.

Desde el día se subarrienda la dehesa toda de encinar (con muy buenos pastos,) aguaderos y monte para cabras, llamada de Verá, en el pago de Campo bajo, que linda con la cabezada de esta dehesa, lagar llamado de Trespuentes (que asimismo parece se enagena la bellota,) y otros lagares del Sr. Conde de Torres-Cabrera, nombrados de la dehesa de los llanos del Conde. Tiene dicha dehesa de Verá su casa de teja y sus buenas zahurdas de chamizo, recientemente construidas. Asimismo se vende el fruto de su bellota (caso de no convenir á la persona que subarrienda espresada Hacienda de Verá,) y á quien le acomode una cosa ú otra podrá presentarse en la casa núm. 15 calle del Paraíso, donde se le manifestará su renta y condiciones, así como el valor de espresada bellota, si no se hiciere el subarriendo de todo.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 4.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs. Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. También se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirigirán simultáneamente á las oficinas de la Excm. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administración de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailío núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.